

Razón de cuenta: El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en veintidós de febrero de dos mil diecisiete, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en veintidós de febrero del presente año se previno a la promovente a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, **proporcionara los motivos en que sustentaba su impugnación**.

Ahora bien, de autos se desprende que, en veintisiete de febrero del año en curso, se tuvo por hecha la notificación de dicho acuerdo a la particular, por la vía electrónica, al correo electrónico que obra en autos correspondiente a la particular.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en veintisiete de febrero y concluyó en seis de marzo ambos del dos mil diecisiete, descontándose de dicho computo los días veinticinco y veintiséis de febrero del dos mil diecisiete, por ser inhábiles.

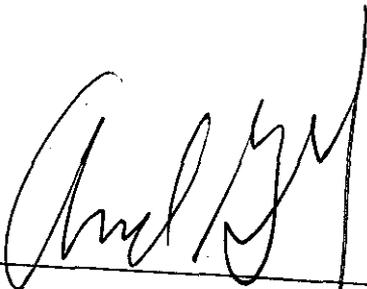
No obstante lo anterior, tenemos que a la fecha la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención hecha con antelación; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por [REDACTED]**

RIA
VA
E

██████████, en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

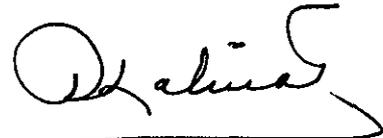
Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique al recurrente el presente proveído a través de correo electrónico a la dirección que obra en autos, lo anterior de conformidad con el acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

ADBV



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Ponente